

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sucesión

Rdo: 2020-00133

Se acepta la sustitución de poder que realiza la abogada ROSA INES SANTA BLANDON portadora de la T.P 206.441, a su homologó MILLER HENRRY RENDON OCAMPO portador de la T.P 209.115 del C. S de la J., a quien se le reconoce personería para representar a la señora ELSA SALAZAR ALCALDE y a los menores MSA Y ESA, en los términos del poder inicialmente concedidos.

Se anexa la contestación que allega la apoderada de la cónyuge superviviente y los menores MSA Y ESA, aclarando que, en este tipo de proceso, liquidatorio, el momento procesal para vincular acreedores es en la diligencia de inventarios y avalúos, bien porque la parte denuncie la acreencia, o porque ellos asistan a la misma y soliciten se les tenga como tal.

Igualmente se procede a anexar el pronunciamiento que hace el apoderado actor, a la contestación de la demanda. Se le advierte al togado que este proceso no es declarativo sino liquidatorio, por ende, no hay lugar a solicitar pruebas; ahora bien, si dentro de la diligencia de inventarios y avalúos se presentan objeciones, es en dicho momento donde se piden pedir pruebas.

Allegado el paz y salvo de la Dirección de Impuestos Nacionales Dian, es procedente continuar con el trámite del proceso, en consecuencia se fija fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, para el día jueves cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana de la tarde.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f3170d826ee0c56689665f4fabd8107713610ec6c4e2f75073f9a83e686be0c
Documento generado en 23/11/2020 11:15:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>